

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2019-3191 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 22 de marzo de 2019, de Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 9784

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2019-3124 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 190/2019. Pág. 9785

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2019-3185 Información pública de la subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza tudanca y de un lote de ganado vacuno de raza monchina, a celebrar en la finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), el próximo 2 de mayo de 2019. Pág. 9786

- Concejo Abierto de Agüera**
CVE-2019-3212 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66 de 3 de abril de 2019, de Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de los lotes de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Peñuco, Trelavilla y otros. Pág. 9789

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2019-3168 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019, por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto. Pág. 9790

- CVE-2019-3170** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2019 de crédito extraordinario/suplemento de crédito. Pág. 9791

- CVE-2019-3171** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto. Pág. 9792

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2019-3100 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 9793

- CVE-2019-3103** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019. Pág. 9794

- CVE-2019-3104** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019. Pág. 9795

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-3138	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9796
CVE-2019-3110	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2019.	Pág. 9797
CVE-2019-3125	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2019.	Pág. 9798
CVE-2019-3102	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2019. Expediente 159/2019.	Pág. 9799
CVE-2019-3105	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2019. Expediente 160/2019.	Pág. 9800
CVE-2019-3127	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2019. Expediente 161/2019.	Pág. 9801
CVE-2019-3167	Ayuntamiento de Penagos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 9802
CVE-2019-3106	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9805
CVE-2019-3101	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número EMC 2019/02, de suplemento de crédito. Expediente AYT/400/2019.	Pág. 9806
CVE-2019-3126	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019. Expediente 2019/332.	Pág. 9807
CVE-2019-3020	Junta Vecinal de Anero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 9808
CVE-2019-3097	Junta Vecinal de Arnuelo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9810
CVE-2019-3039	Junta Vecinal de Bareyo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9811
CVE-2019-3035	Concejo Abierto de Cañedo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 9812
CVE-2019-3021	Junta Vecinal de Carmona Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9813
CVE-2019-3015	Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 9814
CVE-2019-3016	Concejo Abierto de Celada Marlantes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 9816
CVE-2019-3038	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9818
CVE-2019-3099	Junta Vecinal de Isla Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9819
CVE-2019-3022	Concejo Abierto de Naveda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9820
CVE-2019-3034	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 9821
CVE-2019-3041	Junta Vecinal de Ongayo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9822

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-3036	Concejo Abierto de Perrozo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9823
CVE-2019-3017	Junta Vecinal de Pontejos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 9824
CVE-2019-3026	Junta Vecinal de Quijas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9826
CVE-2019-3018	Concejo Abierto de Rehoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 9827
CVE-2019-3023	Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9829
CVE-2019-3040	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9830
CVE-2019-3019	Concejo Abierto de Riopanero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 9831
CVE-2019-3030	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9833
CVE-2019-3037	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9834
CVE-2019-3024	Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9835
CVE-2019-3029	Junta Vecinal de San Miguel de Luena Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9836
CVE-2019-3042	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9837
CVE-2019-3032	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 9838
CVE-2019-3028	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9839
CVE-2019-3025	Concejo Abierto de Uznayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9840
CVE-2019-3031	Concejo Abierto de Villaverde de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9841
CVE-2019-3033	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 9842
CVE-2019-3043	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 9843
CVE-2019-3027	Concejo Abierto de Quintanilla de An Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 9844

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-3064	Ayuntamiento de Valderredible Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente REA 109/BA/2019 y otros	Pág. 9845
----------------------	---	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-3114	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/18/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba para el año 2019 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.	Pág. 9846
----------------------	---	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-3118** Extracto de la Orden INN/18/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba para el año 2019 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas. Pág. 9863

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-2957 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de local anexo a vivienda con destino a taller de carpintería en Mies de Coteríos, 294 de Tanos. Expediente 2018/5758S. Pág. 9865

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2019-3108 Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 9866

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2019-2436 Información pública de solicitud de autorización para obras de limpieza del tramo final de restitución del aprovechamiento hidroeléctrico en el río Saja. Expediente H/39/03616. Pág. 9872

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2019-3067 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Café Dromedario, S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 9873
- CVE-2019-3068** Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación de Hostelería del Barrio Pesquero (Depósito número 39100032). Pág. 9876
- CVE-2019-3069** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, por el se aprueba la modificación de las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 9877
- CVE-2019-3070** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander S.A., para el periodo 2018-2021. Pág. 9880

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2019-3007 Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para almacenamiento de maquinaria y palets en parcela 258 del polígono industrial de Heras. Expediente 2019/37. Pág. 9894
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2019-2917 Información pública de solicitud de licencia de actividad para cocina y almacén en CEIP Bajo Pas, en Urbanización La Mina, de Arce. Pág. 9895

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2019-3115 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario número 136/2019. Pág. 9896

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2019-3191 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 22 de marzo de 2019, de Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 58 de fecha 22 de marzo de 2019, publicando resolución de Alcaldía de delegación de funciones, y apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

- Donde dice:

Considerando que durante los próximos días y a partir del 14 de marzo el Sr. alcalde se encontrará ausente debido a que va a ser intervenido quirúrgicamente.

- Debe decir:

Considerando que durante los próximos días y a partir del 19 de marzo el Sr. alcalde se encontrará ausente debido a que va a ser intervenido quirúrgicamente.

- Donde dice:

Delegar en doña Aránzazu Ortiz González, primera teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo 14 de marzo hasta el alta hospitalaria del Sr. Alcalde.

- Debe decir:

Delegar en doña Aránzazu Ortiz González, primera teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo 19 de marzo hasta el alta hospitalaria del Sr. Alcalde.

Cieza, 3 de abril de 2019.
El alcalde (ilegible).

2019/3191

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-3124 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 190/2019.*

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Polanco, que no implica aumento de los mismos.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polanco, 2 de abril de 2019.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/3124

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2019-3185 *Información pública de la subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza tudanca y de un lote de ganado vacuno de raza monchina, a celebrar en la finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), el próximo 2 de mayo de 2019.*

En cumplimiento de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 4 de abril de 2019, por la que se autoriza la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca formado por 13 vacas, con edades comprendidas entre 32 y 181 meses, y un lote de ganado vacuno de raza Monchina formado por 5 novillas y 3 terneras, con edades comprendidas entre 13 y 23 meses, como futuras reproductoras para mejora de las citadas razas autóctonas, de la finca "Aranda", sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

TIPO: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA TUDANCA.

N ^o Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha Nacimiento	Estado Gestación	Precio Salida €
1	VIÑA	ES040603058060	21/03/2004	8 MESES	700
2	TROMPETA	ES080604120729	28/07/2011	Parida: 1 ternero	900
3	DIAMANTE	ES010603961656	13/10/2011	7 MESES	850
4	LIGERA	ES060604275841	05/08/2013	5 MESES	750
5	MALAGUEÑA	ES020604320972	14/01/2014	6 MESES	700
6	CAMPA	ES040604365293	11/05/2014	Parida: 1 ternera	700
7	CALABRESA	ES020604395113	24/07/2014	Parida: 1 ternera	750
8	GOLONDRINA	ES090604442105	17/01/2015	Parida: 1 ternero	600
9	GRACIOSA	ES060604488560	16/04/2015	2 MESES	700
10	RAPIÑA	ES060604515911	16/07/2015	2 MESES	600
11	CELOSA	ES080604557404	08/12/2015	Parida: 1 ternera	550
12	REBECA	ES060604579337	29/02/2016	4 MESES	750
13	MARCHOSA	ES090604672481	29/08/2016	Parida: 1 ternero	750

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA MONCHINA.

N ^o Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha Nacimiento	Estado Gestación	Precio Salida €
1	MARINA	ES000604742758	03/05/2017	VACIA	500
2	NOBLE	ES000604773479	28/07/2017	VACIA	500
3	ANGOSTINA	ES080604779986	20/08/2017	VACIA	500
4	VINATERA	ES010604818089	15/12/2017	VACIA	500
5	GUAPA	ES030604818092	01/01/2018	VACIA	500
6	ADINA	ES070604904006	21/03/2018	VACIA	350
7	ANGOSTINA	ES050604904004	23/03/2018	VACIA	350
8	ALEGRE	ES080604904007	23/03/2018	VACIA	350

LUGAR: La enajenación se llevará a efecto en la finca Aranda, sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), el día 2 de mayo de 2019, a las 12,00 horas.

REQUISITOS: Que deben presentar los licitadores:

Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

- Pertener a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para participar en la subasta del lote de ganado Tudanco.

- Pertener a la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina para participar en la subasta del lote de ganado Monchino.

GARANTÍAS: La fianza provisional será el 25% sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés, número 9 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio del Gobierno de Cantabria.

PRESENTACIÓN: En la finca ARANDA, sita en Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo, hasta las doce horas del día 2 de mayo de 2019.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Asimismo, se comunica que esta explotación tiene la calificación sanitaria T₃ B₄.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente al 10%.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

- * El Documento Nacional de Identidad.
- * El resguardo del depósito de la fianza.
- * Etiqueta Identificativa AEAT.
- * Certificado de inscripción de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca
- * Certificado de inscripción de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina.

Documentos que les dará derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 4 de abril de 2019.
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2019/3185

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2019-3212 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66 de 3 de abril de 2019, de Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de los lotes de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Peñuco, Trelavilla y otros.*

Remitido anuncio al Boletín Oficial de Cantabria, anuncio de licitación por procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de los lotes de los aprovechamientos forestales del Monte C.U.P denominado "Peñuco, Trelavilla y otros".

Se procede a la rectificación del siguiente error advertido:

En donde dice:

11	47	Peñuco, Trelavilla y otros	Caza			10 años (1)	1.470,00 anuales
----	----	----------------------------	------	--	--	-------------	---------------------

Debe decir:

14	47	Peñuco, Trelavilla y otros	Caza			10 años (1)	1.470,00 anuales
----	----	----------------------------	------	--	--	-------------	---------------------

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüera, 29 de marzo de 2019.

La presidenta,
Firma ilegible.

[2019/3212](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-3168 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019, por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos número 5/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicación de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Astillero, 3 de abril de 2019.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2019/3168

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-3170 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2019 de crédito extraordinario/suplemento de crédito.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario número 4/2019, en la modalidad de crédito extraordinario /suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Astillero, 3 de abril de 2019.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

[2019/3170](#)

CVE-2019-3170

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-3171 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril, acordó la aprobación inicial de la modificación del apartado 7 de la base 25 de las de ejecución del presupuesto general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Astillero, 3 de abril de 2019.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

[2019/3171](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-3100 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico general de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Matamorosa, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2019/3100

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-3103 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión extraordinaria del día 1 de abril de 2019 el expediente de modificación de crédito número 1/2019, dentro del vigente presupuesto general de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 2 de abril 2019.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2019/3103

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-3104 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión extraordinaria del día 1 de abril de 2019 el expediente de modificación de crédito número 2/2019, dentro del vigente presupuesto general de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 2 de abril 2019.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2019/3104

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-3138 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de abril de 2019 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

En el caso de que se realizasen alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 2 de abril de 2019.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2019/3138

CVE-2019-3138

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-3110 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de febrero 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 1.883.822,49 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capít.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	1.883.822,49 €

La financiación del expediente se obtiene mediante incorporación de remanentes de crédito, con el siguiente detalle:

Capít.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	1.883.822,49 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de abril de 2019.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2019/3110

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-3125 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de febrero de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 57.500,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capít.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	57.500,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencia de créditos en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.500,00 €
6	Inversiones Reales	<u>50.000,00 €</u>
	Total	57.500,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de abril de 2019.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2019/3125

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-3102 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2019. Expediente 159/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 09/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/3102

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-3105 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2019. Expediente 160/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 10/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes. 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/3105

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-3127 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2019. Expediente 161/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 11/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/3127

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-3167 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2019; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

ESTADO DE INGRESOS.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	687.238,50
2	Impuestos indirectos	50.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	280.779,33
4	Transferencias corrientes	463.212,81
5	Ingresos patrimoniales	26,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	148.743,36
TOTAL INGRESOS		1.630.000,00 €

ESTADO DE GASTOS.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	241.556,54
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	794.242,14
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	75.965,13
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	282.698,80
C. OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	41.037,39
TOTAL GASTOS		1.436.000,00 €

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

PLANTILLA DE PERSONAL 2019

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NUM.</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Estatal				
1.1.1. Secretaría-Intervención	A1/A2	1	26	Propiedad.
2. Escala de Administración General:				
2.2. Subescala Auxiliar:				
2.2.1. Auxiliar	C2	1	16	Propiedad.
2.2.2. Auxiliar	C2	1	16	Vacante.
3. Escala de Administración Especial:				
3.3. Subescala de Servicios Especiales:				
3.3.1. Encargado de Cometidos Múltiples	C2	1	16	Interinidad.
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:				
1. Servicios Generales:				
1.1. Auxiliar Administrativo		1		Temporal.
1.2. Bibliotecaria		1		Temporal.
1.3. Limpiadora		1		Temporal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Penagos, 3 de abril de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/3167

CVE-2019-3167

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-3106 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio general de 2018, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ribamontán al Mar, 2 de abril de 2019.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2019/3106

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-3101 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número EMC 2019/02, de suplemento de crédito. Expediente AYT/400/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de abril de 2019, acordó por unanimidad de los miembros presentes (los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación), la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería: (...)

"Aprobar inicialmente la modificación de crédito número 2/2019, de suplemento de crédito, que asciende a la cantidad de 2.248.092,67 €, habiéndose tomado conocimiento del informe favorable en el sentido de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aunque de dicha modificación se desprenderá un incumplimiento coyuntural del objetivo de estabilidad presupuestaria. (...)"

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/3101

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-3126 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019. Expediente 2019/332.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2019 de acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 5/2019.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2019/3126

CVE-2019-3126

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2019-3020 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Anero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio general de 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.100,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Anero, 11 de marzo de 2019.
La presidenta,
María Teresa Aja Sierra.

[2019/3020](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2019-3097 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arnuero, 31 de marzo de 2019.

El presidente.

Enrique San Emeterio Sierra.

2019/3097

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2019-3039 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio general de 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 19 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bareyo, 19 de marzo de 2019.

La presidenta,
Ángela Ruiz Herrería.

[2019/3039](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2019-3035 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de diciembre de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 17 de diciembre de 2018.

El presidente,
Juan Claudio Ruiz Ruiz.

[2019/3035](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2019-3021 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carmona, en su reunión de 9 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio general de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carmona, 9 de marzo de 2019.

El presidente,
domingo González Bárcena.

2019/3021

CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

CVE-2019-3015 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Carrascal de Cocejón tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio general de 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de diciembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carrascal de Cocejón, 12 de marzo de 2019.

La presidenta,
Elsa Fernández Ibáñez.

[2019/3015](#)

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2019-3016 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Celada Marlantes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio general de 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de enero de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.000,00

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Celada Marlantes, 15 de marzo de 2019.

El presidente,
Juan Luis Ruiz Ortega.

2019/3016

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2019-3038 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2019 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada Marlantes, 10 de marzo de 2019.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2019/3038

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2019-3099 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Isla, 31 de marzo de 2019.

El presidente,

José Manuel Igual Ortiz.

[2019/3099](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2019-3022 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Naveda, en su reunión de 8 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Naveda, 8 de marzo de 2019.
El presidente,
José Antonio Seco Navamuel.

[2019/3022](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2019-3034 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 8 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Naveda, 8 de marzo de 2019.

El presidente,

José Antonio Seco Navamuel.

2019/3034

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE ONGAYO

CVE-2019-3041 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio general de 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 21 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ongayo, 21 de marzo de 2019.

El presidente,

José Ramón Rioz Cobo.

[2019/3041](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2019-3036 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de enero de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Perrozo, 31 de enero de 2019.

La presidenta,

M^a Isabel Soberón Rodríguez.

[2019/3036](#)

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS

CVE-2019-3017 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Pontejos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio general de 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de diciembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		27.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		27.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pontejos, 14 de marzo de 2019.

La presidenta,
Cristina Gómez Bedia.

[2019/3017](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE-2019-3026 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Quijas, en su reunión de 15 de enero de 2019, los presupuestos generales para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quijas, 15 de enero de 2019
La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2019/3026

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2019-3018 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Rehoyos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio general de 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de noviembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.20000
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	65.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		90.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	77.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		90.000,00

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rehoyos, 14 de marzo de 2019.

La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

2019/3018

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2019-3023 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga, en su reunión de 15 de febrero de 2019, el presupuesto general para el ejercicio general de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Renedo de Cabuérniga, 15 de febrero de 2019.

El Presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2019/3023

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2019-3040 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio general de 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Cabuérniga, 20 de marzo de 2019.

El presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2019/3040

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2019-3019 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Riopanero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio general de 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riopanero, 15 de marzo de 2019.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

[2019/3019](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2019-3030 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, en su reunión de 11 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Andrés de Luena, 11 de marzo de 2019.

El presidente,
José Ángel Ruiz Gómez.

2019/3030

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2019-3037 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 11 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 11 de marzo de 2019.

El presidente,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2019/3037](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2019-3024 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés, en su reunión de 1 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio general de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Mamés, 1 de marzo de 2019.

El presidente,

Conrado Vilda de Mier.

2019/3024

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2019-3029 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Miguel de Luena, en su reunión de 11 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Miguel de Luena, 11 de marzo de 2019.

La presidenta,
María José Martínez Ortiz.

[2019/3029](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2019-3042 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio general de 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 11 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Luena, 11 de marzo de 2019.

La presidenta,

María José Martínez Ortiz.

[2019/3042](#)

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2019-3032 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno de la ELM de Santa María de Valverde en sesión celebrada el día 16 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2018, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María de Valverde, 16 de enero de 2019.

El presidente,

Jaime Calderón Revilla.

[2019/3032](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2019-3028 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tresabuela, en su reunión de 25 de febrero de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tresabuela, 25 de febrero de 2019.

El presidente,
Ángel Molleda Cossío.

2019/3028

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE UZRAYO

CVE-2019-3025 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Uznayo, en su reunión de 10 de febrero de 2019, el presupuesto general para el ejercicio general de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Uznayo, 10 de febrero de 2019.
El presidente,
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2019/3025

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2019-3031 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villaverde, en su reunión de 7 de marzo de 2019, el presupuesto general para el ejercicio 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaverde, 7 de marzo de 2019.

La presidenta,
María Luisa Ruiz Ruiz.

2019/3031

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2019-3033 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Soba, 7 de marzo de 2019.

La presidenta,
María Luisa Ruiz Ruiz.

2019/3033

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2019-3043 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio general de 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Soba, 7 de marzo de 2019.

La presidenta,
María Luisa Ruiz Ruiz.

2019/3043

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

CVE-2019-3027 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobados por la Entidad Local Menor de Quintanilla de An, en su reunión de 17 de febrero de 2019, los presupuestos generales para el ejercicio 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quintanilla de An, 17 de febrero de 2019.

El presidente de la E.L.M.,
Francisco Javier García Hernando.

2019/3027

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-3064 *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente REA 109/BA/2019 y otros*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ante el Ayuntamiento de Valderredible, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en Plaza s/n 39220 Polientes (Cantabria).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	TITULAR OBLIGADO LOCALIDAD	– PROCEDIMIENTO DIRECC OBJETO TRIBUTARIO
REA 109/BA/2019	RUIZ MERINO ANA MARIA VILLAMOÑICO	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ LA HERA 37
REA 107/BA/2019	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS – VILLAMOÑICO	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ MAYOR 12
REA 123/BA/2019	GOMEZ ALONSO ANITA – RENEDE DE BRICIA	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ LA MUELA 3
REA 125/BA/2019	GUTIERREZ GOMEZ AURELIA – RENEDE DE BRICIA	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ LA MUELA 14
REA 127/BA/2019	MONTEJO ALONSO ELADIO – RENEDE DE BRICIA	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ SOCASA Nº 17E
REA 129/BA/2019	BOCOS ZAMANILLO JULIO – ESPINOSA DE BRICIA	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ EL CRUCERO Nº 13
REA 130/BA/2019	BOCOS PARTE JULIO – ESPINOSA DE BRICIA	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ LA REAL Nº 15
REA 115/BA/2019	CALDERON ARENAS JULIAN – SAN MARTIN DE VALDELOMAR	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ LA FUENTE Nº 7
REA 118/BA/2019	ESTANCIAS RURALES SIGLO XXI S.A. – SAN MARTIN DE VALDELOMAR	DATO CENSAL INCLUSION DE OFICIO EN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS C/ DEL AGUEDO Nº 21 Y 22

Valderredible, 1 de abril de 2019.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2019/3064

CVE-2019-3064

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-3114 *Orden INN/18/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba para el año 2019 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido, por un lado, a una continua necesidad de actualización de la gestión y de las técnicas empresariales que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos y, por otro, a la realización de actuaciones comunes dirigidas a los consumidores tendentes a un aumento del conocimiento de su capacidad de oferta con el fin de incrementar sus ventas.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del comercio destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo para participar tanto en la determinación de los objetivos a alcanzar por el sector y las medidas a adoptar para su consecución, como para alcanzar la dimensión suficiente en sus actividades promocionales.

Para el presente año, se considera oportuno continuar prestando una especial atención a estas actuaciones fomentando las que, por su difusión, puedan servir en mayor medida a conseguir los objetivos perseguidos, y excluyendo aquéllas que no han alcanzado las expectativas esperadas desde una perspectiva de incremento de la atracción y de la mejora comercial. Por ello, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dispone de una línea de ayudas para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, cuyas bases están reguladas en la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, modificada por la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo.

El Parlamento de Cantabria, por unanimidad, aprobó la proposición no de ley nº 172, relativa a la elaboración de un Plan de apoyo y modernización del comercio minorista en el ámbito rural. No existiendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria asociaciones de comerciantes, ni federaciones y confederaciones de éstas radicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes, carece de sentido modificar la baremación prevista en las bases reguladoras con objeto de premiar proyectos a realizar en municipios que cuenten con menos de 1.000 habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para poder presentarse a esta convocatoria de subvenciones será preciso que las asociaciones de comerciantes, y las federaciones y confederaciones de éstas, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes creado por esta norma y regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la misma.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Por todo ello:

RESUELVO

Primero - Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar para el año 2019 la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Segundo - Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 11 de julio de 2016), y de la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 26 de mayo de 2017).

Tercero - Actuaciones subvencionables.

1. La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

- Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por éstos.

- Jornadas, seminarios, cursos.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

- la adquisición de bienes usados.

— los gastos relativos a tributos, y en particular el IVA, las aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en el artículo 32.3 de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2019-3114

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuarto - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

3. El proyecto para el que se solicite la subvención deberá guardar relación con el ámbito territorial y sectorial de actuación y representación de la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto - Financiación y cuantía.

1. La financiación de las subvenciones previstas por la presente orden, hasta un límite máximo de 200.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.431A.781 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

2. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente orden podrán alcanzar hasta el 75% del coste de los gastos de las campañas de animación y promoción comercial, así como de las jornadas, seminarios o cursos.

3. El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

4. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

Sexto - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho modelo de solicitud se hará público en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Séptimo - Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma (Anexo I). Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a sus federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.

b) Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá la descripción de las actividades de animación y promoción comercial a desarrollar, así como de las jornadas, seminarios o cursos.

c) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el apartado 5 del resuelvo 3 de

CVE-2019-3114

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

la presente orden. Estos documentos, que no podrán sobrepasar el precio medio de mercado, deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

d) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud).

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en el apartado 4 del resuelto quinto (incluida en Anexo II).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

g) Declaración responsable relativa al número de cooperativistas miembros de la cooperativa a 31 de diciembre de 2018, o desde su inscripción en el registro de cooperativas si es posterior a esta fecha, a efectos de valoración del apartado 1.a) del resuelto décimo de esta orden (incluida en Anexo II).

h) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas. (Anexo II).

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

3. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2019-3114

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Octavo - Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa orden que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente orden en cualquier momento del procedimiento.

Noveno - Comité de valoración.

1. El comité de valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Industria, Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.

- Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.

- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, con voz, pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

2. Corresponden a este Comité las siguientes funciones:

a) Valorar las actuaciones a realizar indicadas en cada una de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto décimo.

b) Emitir un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con el resuelto quinto de esta orden.

c) Aclarar las dudas que puedan suscitarse acerca de la interpretación de las bases reguladoras.

3. Cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

4. El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

Décimo - Evaluación de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) General, para todas las entidades solicitantes:

- Hasta 3 puntos, según el número de asociados al corriente en el pago de sus cuotas, en el caso de asociaciones de comerciantes, conforme a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2018, o número de cooperativistas miembros de la cooperativa, en su caso, excepto para las entidades de nueva creación, en cuyo caso se atenderá a la fecha de inscripción, con arreglo a las siguientes escalas:

• Para Asociaciones de Comerciantes y Cooperativas de Detallistas:

- Hasta 25 socios: 0,50 punto.

- Entre 26 y 50 socios: 1,00 punto.

- Entre 51 y 75 socios: 1,50 puntos.

- Entre 76 y 100 socios: 2,00 puntos.

- Entre 101 y 150 socios: 2,50 puntos.

- Desde 151 socios en adelante: 3,00 puntos.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

• Para Federaciones y Confederaciones, según el número de Asociaciones o, en su caso, Federaciones de Asociaciones de Comerciantes, asociadas a la misma que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria:

- Hasta 5 asociadas: 1,00 punto.
- Entre 5 y 15 asociadas: 2,00 puntos.
- Desde 16 asociadas en adelante: 3,00 puntos.

b) Específicos, para cada una de las actuaciones individuales a desarrollar:

- Calidad e interés del proyecto de animación y promoción comercial para el estímulo al consumo. Hasta 7 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de dinamización del sector comercial especialmente novedoso e innovador en el municipio que contribuya a la dinamización del comercio: 5 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización comercial, se haya llevado a cabo entre 1 y 3 años en el municipio: 4 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización del comercio, no tenga la consideración de novedoso o innovador en el municipio: 3 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña igual o superior a 3 días: 2 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña inferior a 3 días: 1 punto

- Calidad e interés de las jornadas, seminarios o cursos que contribuyan a fomentar la dinamización comercial: valorándose 2 puntos por cada cinco horas de duración, con un máximo de 7 puntos.

2. La valoración de cada una de las actuaciones subvencionables individualmente consideradas contenidas en cada solicitud será el resultado de sumar los puntos obtenidos en aplicación del correspondiente criterio específico más el general de la entidad solicitante.

3. Serán desestimadas aquellas actuaciones individuales de cada solicitud que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

4. De no existir crédito suficiente para conceder el porcentaje reflejado en el apartado 2 del resuelto quinto de la presente convocatoria, la cuantía de las subvenciones con las que se financie cada una de las actividades subvencionables será proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 7 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de la cuantía establecida en los apartados 2 y 3 del resuelto quinto de la presente convocatoria.

Undécimo - Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Duodécimo - Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución, que

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.1.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero - Pago.

1. El pago de la ayuda se tramitará una vez justificada la totalidad de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el resuelto decimocuarto.

No obstante, los beneficiarios de la subvención podrán solicitar un anticipo del 75% del importe de la subvención concedida, previa constitución de la garantía que cubra el importe anticipado. En este caso, el 25% restante se abonará, una vez que el beneficiario haya justificado la totalidad de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la convocatoria.

Quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €, de acuerdo con el artículo 42.2.b) del Reglamento General de Subvenciones."

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En el supuesto de que el solicitante no hubiera otorgado la autorización para obtener los certificados acreditativos indicados deberá presentar la autorización o los certificados mencionados, junto con la documentación justificativa con el objeto de proceder al pago restante de la subvención.

Decimocuarto - Comunicaciones y justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión subvencionada por parte de la entidad beneficiaria finaliza el día 15 de julio de 2019 debiéndose presentar el Anexo III, Comunicación de finalización de la inversión, y el IV, comprensivo de la cuenta justificativa, en la que deberá incluir una declaración justificativa del coste de las inversiones y/o actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). Posteriormente, se procederá a su comprobación por la Inspección de Comercio.

Igualmente, las campañas de animación y promoción objeto de subvención que se celebren con posterioridad a la fecha de notificación de concesión de la misma, deberán comunicarse a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo con quince días de antelación a su inicio.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

2. La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas y los gastos a que ascienden las mismas relacionadas en la cuenta justificativa, mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una memoria con indicación de las inversiones y/o actividades realizadas y sus resultados, y de los gastos relacionados en la cuenta justificativa, y de las facturas originales acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con fotocopias para su compulsación, y de los justificantes de pago correspondientes. Solamente se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 2.500,00 € (IVA excluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 2.500 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la actuación subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de una subvención por importe mínimo de 10.000 euros, deberán presentar una declaración responsable de las retribuciones anuales de sus órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del apartado decimoquinto de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantenga la actuación subvencionada, que no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

CVE-2019-3114

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

En caso de renuncia, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en el supuesto de que se hubiese hecho efectivo su pago, procederá la revocación y el reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, con la exigencia de los intereses de demora acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinto - Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

3. Comunicar, en caso de resultar beneficiario de una subvención por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Decimosexto - Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste total de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los resuelvo decimocuarta y decimoquinta de esta orden.

2. Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención y el reintegro, en su caso del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el apartado 4 del resuelvo quinto de la presente resolución.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual, será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Decimoséptimo – Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimoctavo - Efectos

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Industria,
Comercio y Consumo




Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Asociación o Entidad:

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (<i>Presidente...</i>):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:		Localidad:	
Código postal:	Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Presupuesto de la inversión (I.V.A. no incluido)

Actividades de animación y promoción comercial:	euros
Jornadas, seminarios y cursos	euros
Total:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

- Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustria.comercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2019-3114

Otras autorizaciones

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a comprobar a través del Registro de Cooperativas los datos relativos a su inscripción en el mismo, así como los relativos a la escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores. <i>(En el supuesto de que no otorgue la autorización, debe aportar la documentación junto con la solicitud)</i>
-----------------------------	-----------------------------	---

Documentación adjunta

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en el supuesto de cooperativas, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma. Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a las federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el artículo 7.1.b) de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a cada uno de los proyectos o actuaciones a realizar para los cuales se solicita la ayuda, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados en los términos establecidos en el artículo 3.5 de la Orden de convocatoria. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de de de 2019

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

NOTA En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71



**ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES
SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y
COOPERATIVAS DE DETALLISTAS - 2019**

Página 1 de 2

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en representación de la entidad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.

Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.

Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de la solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
...
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos

CVE-2019-3114

electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

- 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

No estar sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en Régimen Especial alguno.

• Declaración responsable (sólo para Cooperativas de Detallistas)

Que el número de miembros de la Cooperativa a fecha 31 de diciembre de 2018 (o desde la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, si es posterior), es de

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de

Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71



ANEXO III – COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN INVERSIÓN Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS - 2019

Página 1 de 1

D/Dña., con N.I.F.:, en representación de, con C.I.F., y número de expediente/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden INN/...../2019, de, por la que se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas,

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones y/o las actividades subvencionadas por Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha

Que el coste total de la inversión y/o actividad efectivamente realizada asciende a la cantidad de €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a de de 2019
EL SOLICITANTE

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-3118 *Extracto de la Orden INN/18/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba para el año 2019 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

BDNS (Identif.): 447558.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.papminhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

Segundo.- Finalidad.

1. La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por estos.

Jornadas, seminarios, cursos.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 11 de julio de 2016) y Orden INN/21/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 26 de mayo de 2017).

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Cuarto.- Importe.

El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2019.

El consejero de innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín gallego.

2019/3118

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2957 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de local anexo a vivienda con destino a taller de carpintería en Mies de Coteríos, 294 de Tanos. Expediente 2018/5758S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2019, acordó conceder licencia de primera ocupación de construcción de local anexo a vivienda para destinarlo a taller de carpintería, en Mies de Coteríos - número 294, Tanos.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 25 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2019/2957](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-3108 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2019, aprobando definitivamente las modificaciones número dos y tres del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

ACUERDO

"PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO DOS Y TRES DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE (MODIFICACIÓN FICHA 3 Y NUEVA FICHA 101). ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente fue aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 27 de noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013, asimismo consta una modificación número uno aprobada definitivamente por el pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 1 de febrero de 2016,

Teniendo en cuenta:

1º.- Que en fecha de 22 de septiembre de 2014 y número de registro de entrada 1565/14, doña Ana Julia Marlasca Morante como Registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera y al amparo del cumplimiento del apartado b) del artículo 20.4 de la Ley 2/2008, de Suelo, solicita a este Ayuntamiento informe sobre la situación urbanística de la construcción sita en la parcela con número de referencia catastral 39095A015000560000EB.

2º.- Que efectuada visita por parte de los Servicios Técnicos se concluye en su informe que se detecta que en la ficha 3 del Catálogo existe un error en la identificación del edificio así como en sus datos de superficie construida y número de plantas. El resto de datos que figuran en la ficha son correctos.

3º.- Que en fecha de 30 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 2027/15, don Ángel González Rosete solicita la inclusión de la edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A509054300000WB situado en el pueblo de Prellezo en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente.

4º.- Que efectuada visita por parte de los Servicios Técnicos se concluye en su informe que el edificio principal se ajusta a las condiciones establecidas en la redacción del catálogo y que motiva la posibilidad de la inclusión en el mismo por su valor etnográfico conforme se enuncia en el apartado "3.2 Criterios de valoración del patrimonio" del "Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente: Se incluyen las edificaciones vinculadas a los usos residenciales o la actividad ganadera propia de los modos de vida de Val de san Vicente: viviendas rurales, cuadras, cabañas, etc. Se incluyen los edificios que presentan valores tipológicos y/o arquitectónicos de interés, que resultan acordes con las características ambientales del entorno en el que se insertan. Así mismo son merecedores de su inclusión los edificios que, con independencia de su valor intrínseco, resultan cualificados por su pertenencia a un conjunto representativo de las formas de agrupación rurales tradicionales".

CVE-2019-3108

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Considerando:

1º.- Que consta informe técnico fecha 26 de marzo de 2015 favorable a la modificación del Catálogo número dos (que afecta a la ficha número tres para corregir los errores detectados) al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 3.1 con los cambios señalados

2º.- Que por lo tanto consta informe técnico fecha 9 de noviembre de 2016 favorable a la modificación del Catálogo número tres que consiste en la inclusión de una nueva edificación al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 101 y en la que se incluye dicha edificación

3º.-Que dichas modificaciones del Catálogo debe ajustarse al mismo procedimiento que el seguido para su aprobación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por lo que el pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2017 acordó aprobar inicialmente la modificación número dos y tres del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. Las modificaciones afectan a:

a.- Modificación número dos: Afecta a la ficha número tres para corregir los errores detectados la cual que quedaría redactada en los términos de la ficha 3.1 propuesta por los Servicios Técnicos municipales

b.- Modificación número: Consiste en la inclusión de una nueva edificación al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 101 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales

4º.- Que dichas modificaciones número dos y tres se han sometido, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de aprobación (BOC nº 156 de fecha 14 de agosto de 2017).

5º.- Que durante dicho período de tiempo el expediente puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimasen oportunas, sin que conste ninguna alegación, sugerencia u observación presentada durante dicho periodo.

6º.- Que remitido el expediente (Nº Rº Sª -RC 446) a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para informe vinculante, por la citada comisión, en su sesión celebrada en fecha de 19 de febrero de 2019, se ha informado favorablemente las modificaciones número dos y número tres con unas correcciones que deberán incluirse en la fichas aprobadas inicialmente antes de aprobarlas definitivamente (dado que la modificación puntual número dos se informa favorablemente en cuanto a la edificación principal y no la auxiliar, y la modificación número tres debe subsanarse en la ficha el uso actual señalando que se trata de productivo agrícola).

7º.- Que con fecha 20 de febrero de 2019 se emite informe técnico por parte del Arquitecto municipal en el consta la ficha número 3.1 del Catálogo y 101 ya corregidas conforme a los requerimiento hecho por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista de lo expuesto y documentación obrante por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO.

Segundo.- Aprobar definitivamente las modificaciones número dos y tres del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. Las modificaciones afectan a:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

a.- Modificación número dos: Afecta a la ficha número tres para corregir los errores detectados, la cual que quedaría redactada en los términos de la ficha 3.1 propuesta por los Servicios Técnicos municipales en su informe de fecha 20 de febrero de 2019, incluyendo los requerimientos establecidos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b.- Modificación número: Consiste en la inclusión de una nueva edificación al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 101 en la que se incluye dicha edificación y en los términos propuestos por los Servicios Técnicos municipales en su informe de fecha 20 de febrero de 2019, incluyendo los requerimientos establecidos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Que la Secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

Cuarto.- Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente.

Quinto.- Ordenar su remisión al BOC para su publicación".

(...) A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto incluyendo las correcciones materiales del texto de la propuesta aprobadas vía enmienda de corrección (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, los Concejales del PP Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total NUEVE.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente ACUERDO,

PRIMERO: Aprobar definitivamente las modificaciones número dos y tres del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. Las modificaciones afectan a:

a.- Modificación número dos: afecta a la ficha número tres para corregir los errores detectados, la cual que quedaría redactada en los términos de la ficha 3.1 propuesta por los Servicios Técnicos municipales en su informe de fecha 20 de febrero de 2019, incluyendo los requerimientos establecidos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b.- Modificación número tres: consiste en la inclusión de una nueva edificación al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 101 en la que se incluye dicha edificación y en los términos propuestos por los Servicios Técnicos municipales en su informe de fecha 20 de febrero de 2019, incluyendo los requerimientos establecidos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEGUNDO: Que la secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

TERCERO: Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente.

CUARTO: Ordenar su remisión al BOC para su publicación".

Se hace constar que el acuerdo Plenario de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pesué, Val de San Vicente, 2 de abril de 2019.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

APROBADA ESTA DOCUMENTACION
POR PLM (OFICIAL DE INDE)
de Fecha 28-03-2019
EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

DATOS GENERALES

Referencia Catastral: 39065A015000560000EB
 N° Ficha: 3.1

Coordenadas UTM: X: 376 627.000 Y: 4 801 516.000

Localidad: San Pedro de las Baheras

DATOS DESCRIPTIVOS

PARCELA	EDIFICACIÓN		
Clasificación	Uso original	RESIDENCIAL Vivienda	Superficie Catastral m ²
Suelo Rustico genérico	Uso actual	RESIDENCIAL Vivienda	Superficie m ² 105
Afecciones Sectoriales-Territoriales	Tipología	Vivienda	N° plantas B
Línea de edificación N-621	Valor Patrimonial	Einográfico	
	Estado de conservación	Mantenido	

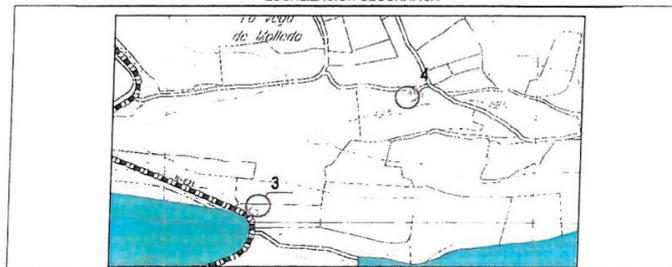
Superficie Real: 432 m²

Observaciones: Se cataloga únicamente el edificio principal destinado a vivienda. Las edificaciones auxiliares adosadas por el Norte y Oeste quedan excluidas. La superficie de 105 m² construidos es real, está medida sobre el terreno.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

APROBADA ESTA DOCUMENTACIÓN POR ELCAO (RESOLUCIÓN CADE) de Fecha 29-03-2019 EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

DATOS GENERALES

Referencia Catastral 39095A509054300000WB

Coordenadas UTM

X: 382 709,000

Y: 4 804 841,000

Localidad Premezo

Nº Ficha 101

DATOS DESCRIPTIVOS

PARCELA

EDIFICACIÓN

Clasificación	Uso original	PRODUCTIVO Agrícola	Superficie Catastral m ²	211
Suelo Rústico Especial Protección AEP-4	Uso actual	PRODUCTIVO Agrícola	Superficie m ²	166
Afecciones Sectoriales-Territoriales	Tipología	Estabulación	Nº plantas	B+1
Superficie Real 1 774 m ²	Valor Patrimonial	Etnográfico	Estado de conservación	Mantenido
			Observaciones:	El edificio que se cataloga es la construcción principal de 6,80x12,00 m

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



2019/3108

CVE-2019-3108

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2436 *Información pública de solicitud de autorización para obras de limpieza del tramo final de restitución del aprovechamiento hidroeléctrico en el río Saja. Expediente H/39/03616.*

Asunto: Solicitud de autorización de obras.
Peticionario: Hojamarta, S. A.
CIF número: A 78887148.
Domicilio: Calle Alcalá, 58, 28014 Madrid.
Nombre del río o corriente: Saja.
Término municipal y provincia: Reocín, Cantabria.
Destino: Limpieza.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

El 24 de enero de 2019 se recibió solicitud de Hojamarta, S. A., para la limpieza del tramo final de restitución.

El objeto de las obras es recuperar los perfiles y la altura original del salto. Se retirarán las acumulaciones de grava depositadas en la salida del canal de restitución mediante una pala retroexcavadora y un dumper. La duración de los trabajos se estiman alrededor de 5 días laborables, y se espera actuar sobre una superficie aproximada de 500 m².

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2, 33071, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 8 de marzo de 2019.
El jefe de Área,
David Pérez Méndez-Castrillón.

2019/2436

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-3067 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Café Dromedario, S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39001872011993.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Café Dromedario, S. A., con fecha 20 de marzo de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales del año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

**ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA " CAFÉ DROMEDARIO, S.A. "**

En Heras, siendo las 10,00 horas del día 20 de Marzo se reúnen en los locales de la empresa los señores que a continuación se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa **CAFÉ DROMEDARIO, S.A.** para la aprobación de las tablas salariales aplicables para el año 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo del convenio colectivo de CAFÉ DROMEDARIO SA. (VER EN HOJA ADJUNTA)

POR LA EMPRESA:

MARIA ROSARIO BAQUE DELAS

JOSE LUIS AGUIRRE VENTURA

MARIA ARANZAZU BLANCO PAZ

POR LOS TRABAJADORES:

NOEMI CALVA MUÑOZ

PABLO GONZÁLEZ ABIÁN

JOSE ANGEL LOPEZ GUTIERREZ

Tercero: Por las partes negociadoras, sindicales y empresariales, se autoriza a Dña. ANA MARIA AGUDO ALONSO a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el registro en REGCON y la publicación en el «BOE» de la actualización de las tablas salariales aplicables para el año 2019.

Se acuerda por la partes que el presente acta sea firmado por dos únicos representante de cada una de las partes.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente acta por triplicado ejemplar.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2019 (1,2 + 0,7 = 1,90%)

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	ASISTENCIA	PREMIO ASIDUIDAD	PLUS TRANSPORTE	TOTAL €
	2019	2019	2019	2019	
GRUPO I - TECNICOS NO TITULADOS					
Encargado general	1.596,58	123,73	49,12	28,50	1.797,93
Jefe de taller	1.596,58	123,73	49,12	28,50	1.797,93
Encargado Sección	1.331,89	123,73	49,12	28,50	1.533,25
Jefe Proceso Datos	1.596,58	123,73	49,12	28,50	1.797,93
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS					
Jefe Administración 2º	1.331,89	123,73	49,12	28,50	1.533,25
Contable	1.331,89	123,73	49,12	28,50	1.533,25
Oficial administrativo 1º	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22
GRUPO III - MERCANTILES					
Jefe sucursal	1.596,58	123,73	49,12	28,50	1.797,93
Inspector Ventas	1.489,95	123,73	49,12	28,50	1.691,30
Viajante	1.331,89	123,73	49,12	28,50	1.533,25
Vendedor Auto-Ventas	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22
Corredor de Plaza	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22
GRUPO IV - OBREROS					
Oficial 1º Personal de Producción	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22
Oficial 1º Personal de acabado, envasado y empaquetado	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22
Oficial 1º Personal Oficios Auxiliares	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22
Dependiente	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22
Auxiliar administración	1.203,86	123,73	49,12	28,50	1.405,22

2019/3067

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-3068 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación de Hostelería del Barrio Pesquero (Depósito número 39100032).*

Vista la solicitud presentada, en fecha 18 de marzo de 2019, del depósito de constitución y Estatutos de la Asociación de Hostelería del Barrio Pesquero (Depósito número 39100032), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es el municipio de Santander y su ámbito personal estará constituido por las empresas o empresarios y los grupos de empresas, que desarrollen total o parcialmente su actividad profesional dentro del espacio territorial del Barrio Pesquero de Santander, siendo los firmantes del acta de constitución don Valentín González Castañeda, con DNI número ***7398** y don Hugo Alejandro Holanda Ibars con DNI ***6992** como administradores mancomunados de LZM, con CIF B39754825, María del Carmen Povedano Martínez, con DNI ***5432**, como administrador solidario de Kakelyfonso SL, con CIF B39836853, doña María Esther Povedano Martínez, con DNI ***9436**, y Roberto Povedano Martínez, con DNI ***7239**, como administradores mancomunados de Garreando, SL, con CIF B39842570, Luis Antonio Manrique Ordax, con DNI ***9399**, y Luciano Povedano Martínez, con DNI ***8685**, como administradores mancomunados de Hostelería Sotileza, SL, con CIF B39830344, y Hostelería Nueva Gaviota, SL, con CIF B39860218, Agustín de la Peña Ruiz, con DNI ***8428**, como administrador solidario de Mafel Restauración, SL, con CIF B39548680 y doña Facunda Sánchez Coca, con DNI número ***4740**, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito del acta de constitución y los estatutos de la Asociación de Hostelería del Barrio Pesquero en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/3068

CVE-2019-3068

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-3069 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, por el se aprueba la modificación de las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39000305011981.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 18 de febrero de 2019, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, por el que se aprueba la modificación de las tablas salariales para el 2019 a fin de adaptarlas al SMI fijado para este año y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de las Tablas Salariales para 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CANTABRIA PARA LA MODIFICACION DE LA TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En Santander siendo las 17 horas del día 18 de febrero de 2019, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, con la asistencia de los siguientes señores:

Por UGT:

Mar Río Endrinal, Calos Meneses Velarde, José Giráldez Camus, Jesús Mantecón Anuarbe, Carmen Cuesta Pajarejo, Cristina de la Vega Santos, Inmaculada Díaz González y José Enrique Velarde Linares.

Por CCOO:

Gregorio Garcia Madrid

Por parte empresarial:

Jesús García Lostal y Eduardo de la Lastra Olano.

El objeto de la reunión es proceder a adaptar la tabla salarial provisional correspondiente al ejercicio 2019, al Real Decreto 1462/2018 por el que se ha establecido el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019 en la cantidad de 900 euros mensuales.

Dicha subida legal exige la adaptación de la tabla salarial estableciendo como salario base el mínimo legalmente establecido, absorbiéndose las diferencias con cargo al Plus de Convenio.

No habiendo mas asuntos que tratar, se elabora por la Comisión la Tabla Salarial correspondiente en los términos antedichos, levantándose seguidamente la reunión, firmándose por todos los reunidos la presente acta y la Tabla Salarial revisada, que se incorpora como Anexo IV del Convenio.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la reunión.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

ANEXO IV

**TABLAS SALARIALES
PROVISIONALES PARA 2019**

Convenio de Comercio Materiales de Construcción	vigente del 1/01/19 al 31/12/19			
	Salario Base	Plus Convenio	Total mes	Total Año
GRUPO II				
Jefe de Personal.....	900,00 €	235,26€	1.135,26 €	17.028,90 €
Jefe de Compras.....	900,00 €	235,26€	1.135,26 €	17.028,90 €
Jefe de Ventas.....	900,00 €	235,26€	1.135,26 €	17.028,90 €
Jefe Administrativo..	900,00 €	235,26€	1.135,26 €	17.028,90 €
Encargado General....	900,00 €	171,69€	1.071,69 €	16.075,35 €
GRUPO III				
Jefe de Almacén.....	900,00 €	160,43€	1.060,43 €	15.906,45 €
Jefe de Sucursal.....	900,00 €	156,74€	1.056,74 €	15.851,10 €
Encargado Establecimiento...	900,00 €	149,30€	1.049,30 €	15.739,50 €
Jefe de Sección.....	900,00 €	141,80€	1.041,80 €	15.627,00 €
GRUPO IV				
Técnico	900,00 €	164,03€	1.064,03 €	15.960,45 €
Profesional Oficio 1ª	900,00 €	164,03€	1.064,03 €	15.960,45 €
Oficial Administrativo....	900,00 €	160,43€	1.060,43 €	15.906,45 €
Capataz.....	900,00 €	152,74€	1.052,74 €	15.791,10 €
Viajante.....	900,00 €	141,80€	1.041,80 €	15.627,00 €
Dependiente	900,00 €	134,29€	1.034,29 €	15.514,35 €
GRUPO V				
Profesional Oficio 2ª	900,00 €	152,74€	1.052,74 €	15.791,10 €
Conductor.....	900,00 €	152,74€	1.052,74 €	15.791,10 €
Mozo Especializado...	900,00 €	141,11€	1.041,11 €	15.616,65 €
Auxiliar Administrativo...	900,00 €	123,08€	1.023,08 €	15.346,20 €
GRUPO VI				
Mozo.....	900,00 €	130,78€	1.030,78 €	15.461,70 €
Telefonista/ recepcionista.....	900,00 €	123,08€	1.023,08 €	15.346,20 €
Conserje/ vigilante	900,00 €	123,08€	1.023,08 €	15.346,20 €
Personal de limpieza	900,00 €	123,08€	1.023,08 €	15.346,20 €

Trabajo en sábados.

Condición más beneficiosa aplicable a los trabajadores con una antigüedad anterior al 01/01/2015

Complemento por jornada completa	33,26 €
Complemento por media jornada	16,64 €

2019/3069

CVE-2019-3069

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-3070 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander S.A., para el periodo 2018-2021.*

Código 39001482011989.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Mercasantander, S. A., para el periodo 2018-2021, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10 de diciembre de 2018, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA
MERCASANTANDER PARA LOS AÑOS
2018 A 2021**

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.- AMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo es suscrito por la Dirección de la Empresa MERCASANTANDER, y la representación de los trabajadores de la misma, compuesta por un Delegado de Personal

Por la empresa:

D. Juan José Fernández Gómez

Por los trabajadores (Delegado de Personal):

D. Rafael Narvaiza Nuñez. UGT

- **ARTÍCULO 1º, AMBITO DE APLICACION**

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las condiciones laborales de los trabajadores de MERCASANTANDER, SA. con las excepciones laborales de carácter general.

- **ARTICULO 2º, VIGENCIA**

El presente Convenio Colectivo, tendrá una vigencia de cuatro años, comenzando la misma el día 1 de Enero de 2018. Se mantendrá en aplicación hasta la firma del Convenio que lo sustituya, y, se entenderá automáticamente denunciado para su revisión, el día 31 de diciembre de 2.021.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

- **ARTÍCULO 3º, MEJORES CONDICIONES**

Las mejoras económicas de cualquier tipo que los trabajadores disfrutarán antes de la firma del presente Convenio, no serán compensadas por las mejoras establecidas en el mismo, respetándose las individualmente a cada trabajador.

- **ARTÍCULO 4º, JORNADA LABORAL**

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, será de 37 horas semanales.

Durante la semana de fiesta de Santander, los trabajadores que no realizan el trabajo dentro del sistema de turnos, reducirán su jornada hasta las 12:30 horas, o el que así lo quisiera, disfrutará de un día libre, a elegir dentro de la citada semana, o un día más de vacaciones, siempre salvaguardando los intereses de la empresa.

Los trabajadores con jornada continua, dispondrán de 25 minutos diarios para la toma de alimentos, que se entenderán como tiempo efectivo de trabajo.

A partir de la fecha de la firma del Pacto de Empresa, cuando por necesidades del servicio los trabajadores que realizan funciones de limpieza exterior deban prestar sus servicios en sábado, se les abonarán sus excesos de jornada como horas extraordinarias.

- **ARTÍCULO 5º, VACACIONES**

Serán de 30 días naturales retribuidos y correlativos, disfrutados entre el 1 de Junio y el 30 de septiembre de cada año.

El calendario de vacaciones se fijará por la Empresa y el representante de los trabajadores, dentro de los tres primeros meses de cada año. Todo el personal, excepto los administrativos, planificará este calendario previamente con el Encargado General.

En el supuesto de que se acuerde, entre la empresa y el colectivo de controladores de accesos, tomar sus vacaciones repartidas durante los 12 meses del año, para conseguir de esa manera cubrir las vacaciones de dicho colectivo sin la necesidad de contratar personal eventual, la empresa acuerda pagar 402,52 euros brutos a cada uno de los controladores, por disfrutar las vacaciones en el mes que les corresponda por riguroso sorteo, obviando el párrafo que especifica que el personal disfrutará las vacaciones en los meses de verano.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

En el caso de situaciones de algún vigilante en activo y otras circunstancias especiales se podrá interrumpir el periodo de vacaciones de la persona que está en esa situación, respetando, por supuesto, esos días que se disfrutarán en otro momento que se decidirá de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

La cifra arriba indicada será incrementada como el resto de conceptos retributivos cada uno de los años de duración del presente pacto de empresa y será incluida en la nómina del mes de octubre.

• **ARTÍCULO 6º, LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Se atenderá a lo establecido en el Artículo 37 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose los permisos retribuidos en el apartado 3. Tres días en los casos de hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y un día para los de tercer grado. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de Cantabria, el plazo será de 5 días.

Se establecen diecisiete días por matrimonio, cinco días por nacimiento de hijo y dos días por cambio de domicilio.

Estas licencias tendrán la misma efectividad, en los casos precisos, tanto para las parejas de “derecho” como de “hecho”, siempre que esta circunstancia se acredite.

Así mismo, se establecen los siguientes días de libranza retribuidos, en función de los años de servicio, a partir del año siguiente en que se cumpla la antigüedad, conforme a la siguiente escala:

Ocho años de servicio:	dos días.
Doce años de servicio:	tres días.
Dieciséis años de servicio:	cuatro días.

El disfrute de esta licencia retribuida, se planificará en el Calendario Laboral a primeros de año, con los mismos condicionantes del párrafo dos del artículo 5º del presente convenio.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

- **ARTÍCULO 7º, LICENCIAS NO RETRIBUIDAS**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, podrán disfrutar de diez días no retribuidos durante el año natural, siempre que lo soliciten con cinco días de antelación y las necesidades del servicio lo posibiliten.

- **ARTÍCULO 8º, SALARIOS**

Son para cada puesto de trabajo los reflejados en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio Colectivo para el año 2.018.

El incremento en todos los conceptos para los años de vigencia del presente convenio será el que resulte mayor de entre el IPC. real del Estado Español de cada año o el IPC. real de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A principio de cada ejercicio se incrementarán los salarios a percibir según el IPC. previsto por el Gobierno de Estado y al finalizar cada año se realizará una revisión salarial cuando el IPC. real, aplicable en cada caso, supere al IPC. previsto, siendo este el incremento para todos los conceptos salariales, excepto los que tienen un tratamiento diferenciado en este convenio colectivo.

Se atenderá a lo establecido en el Artículo 12 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, especialmente su apartado 3 según el cual “ Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en convenio colectivo inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen para 2019 en el Real Decreto 1462/2018,, de 21 de diciembre, en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción que se establecen en el artículo 3 de dicho real decreto “

Se establece un **Plus personal** consolidable, de cuantía igual a 90,15 euros pagaderos de la siguiente manera: 24,04 euros (exentos de IPC. y antigüedad) en los tres primeros años y 18,03 euros (exentos de IPC. y antigüedad) para el cuarto, otorgado por la dirección de la empresa de forma discrecional, según su propio criterio, premiando aspectos tales como: dedicación, lealtad, entrega en el puesto de trabajo, etc.

Dicho premio será proporcionalmente calculado para aquellos trabajadores que presten sus servicios en la empresa a tiempo parcial.

Una vez concedido el plus personal, por parte de la dirección de la empresa, éste surtirá efecto hasta su cuantía total sin que hubiera posibilidad de interrupción o denegación hasta su consolidación definitiva en el importe anteriormente estipulado.

Al cumplir un año de haber percibido la totalidad del plus personal (90,15 euros), éste pasará a cotizar antigüedad, y al año siguiente se verá incrementado por el IPC. previsto para ese ejercicio.

Todos aquellos trabajadores que estén en la plantilla tendrán derecho a cobrar este plus en el momento que cumplan cuatro años de antigüedad según el calendario descrito en los párrafos anteriores.

A fin de coadyuvar los gastos de transporte de los trabajadores, se establece un **plus de transporte** de cuantía igual a 27,40 euros mensuales para el año 2.018. Dicho plus se dejará de percibir en el periodo de vacaciones. La cuantía de este plus será para todos los trabajadores igual sea cual sea el porcentaje de jornada laboral que realicen. Dicho plus se verá incrementado anualmente en la misma cuantía que el resto de conceptos retributivos, según el IPC.

Cuando el delegado de los trabajadores lo solicite, la Dirección le entregará copia de la Memoria, Balance y Cuenta de Explotación, aprobados por la Junta General de Accionistas.

- **ARTÍCULO 9º, PLUSES DE NOCTURNIDAD Y FESTIVOS**

Se define un plus de nocturnidad para los controladores de accesos que presten sus servicios en jornada nocturna, por el importe de 5,48 euros por cada noche efectiva de trabajo.

A los controladores de accesos, excepto en situaciones de baja, les serán remunerados los días festivos, bien presten el servicio o sean coincidentes con días de descanso.

Para todos los demás trabajadores de la Empresa, se sustituirán por días de vacaciones los sábados festivos así como las festividades coincidentes en periodo vacacional.

Estos dos pluses se incrementarán anualmente en la misma cuantía que el resto de conceptos retributivos, aplicándose el IPC real cada año.

- **ARTÍCULO 10º, ANTIGÜEDAD**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán en concepto de antigüedad, el equivalente al 5% del Salario Base de su categoría, por cada cuatro años de servicios en la Empresa.

La antigüedad máxima a percibir por cada trabajador, será de un 40% de su salario base individual.

Los devengos se computarán el día 1º del mes en que produjo la incorporación en la empresa.

- **ARTÍCULO 11º, PRENDAS DE TRABAJO**

A los trabajadores, que por su labor lo necesiten, se les entregará un uniforme completo cada tres años, y se les proveerán las prendas que se deterioren, cuando esta circunstancia se produzca.

- **ARTÍCULO 12º, INCAPACIDAD TEMPORAL**

Los trabajadores de MERCASANTANDER, SA., percibirán el 100% de su remuneración, desde el primer día de la incapacidad temporal, incluso si tiene que ser sustituido.

Los días de vacaciones, establecidos en el calendario al efecto, que coincidan con situación de incapacidad temporal (I.T.), se disfrutarán en las fechas que acuerden la Empresa y el trabajador afectado.

- **ARTÍCULO 13º, ASISTENCIA MEDICA**

Anualmente, la empresa pondrá a disposición de los trabajadores que lo deseen, la posibilidad de realizar una revisión médica. Dicho chequeo médico, se concertará con la Institución que lo realice para que todos los años se lleve a cabo en un mismo mes fijo, que será preferentemente en el mes de Junio.

- **ARTÍCULO 14º, BENEFICIOS SOCIALES**

MERCASANTANDER, SA., podrá conceder a sus empleados que lo soliciten, previo informe del Consejo de Administración, anticipos reintegrables, sin intereses, de hasta 6.000 euros.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

El Consejo de Administración deberá adoptar la resolución que corresponda en la sesión siguiente a la fecha de petición del préstamo.

La devolución de las cantidades se efectuará, descontando de la nómina mensual, la proporción necesaria, para obtener el reintegro total en 24 meses.

Para esta finalidad, la Empresa destinará la cantidad de 18.000 euros anuales, como máximo, de forma que una vez agotada la misma se extinguirá el derecho.

El trabajador que haya ejercido este derecho y obtenido el correspondiente anticipo, no podrá volver a ejercerlo hasta transcurrido un año de la devolución total.

Se establece un día de Fiesta de Convivencia que será en la Festividad de San Isidro Labrador.

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo o individual que cubra los riesgos por accidente laboral, con un capital de 30.000 euros por muerte o incapacidad permanente del trabajador.

- **ARTÍCULO 15º, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Los trabajadores de MERCASANTANDER, SA. percibirán durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad de la suma de todos los conceptos que figuran, para cada categoría profesional, en la tabla anexa.

Las fechas para hacer efectivas las mismas, será el día 15 de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, respectivamente.

Al cumplir 25 años de servicio en la empresa, los trabajadores percibirán una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de su salario.

Aquel trabajador que a fecha de jubilación no tenga derecho a la citada paga por no llevar en la empresa 25 años, percibirá la parte proporcional de la misma, al tiempo trabajado, cuando reciba el finiquito.

- **ARTÍCULO 16ª, JUBILACION**

Todo trabajador que desee jubilarse antes de la edad reglamentaria, podrá comunicárselo a la Dirección, para entablar una negociación con la Empresa y con la aprobación definitiva del Consejo de Administración, amortizando los puestos de trabajo que la Empresa considere necesario.

Al producirse la jubilación anticipada a los 64 años o muerte del trabajador que lleve como mínimo 14 años de servicio en la empresa, percibirá de ésta, o en su caso sus herederos en concepto de indemnización, el importe integro de una mensualidad de salario real y una mensualidad más por cada tres años que excedan de los 14 de referencia.

El trabajador que se jubile tendrá derecho a la cuantía en concepto de indemnización arriba establecida, cuyo importe podrá ser abonado en un solo pago en el momento de la rescisión de la relación laboral o bien se podrá fraccionar dicho importe en partes proporcionales equivalentes a los meses que transcurran desde el momento de la comunicación por escrito por parte del trabajador de su intención de jubilarse en una fecha determinada, hasta la fecha de baja en la empresa por jubilación. Siendo ambas opciones potestad de la empresa.

- **ARTICULO 17º, DERECHOS SINDICALES**

MERCASANTANDER, SA. reconoce, a todos los efectos, al Delegado de Personal elegido por los trabajadores, así como su condición de Delegado de Prevención, conforme a la normativa vigente.

- **ARTICULO 18º, DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA**

- 1) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.
- 2) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.
- 3) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- 4) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

• **ARTICULO 19º, REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA**

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- Opción de ausencia: A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- Opción de reducción: A deducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- Así mismo el trabajador podrá:
 - A) Acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo de maternidad.
 - B) Acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos del trabajador para el disfrute de estos permisos retribuidos, el interesado deberá poner en conocimiento de la empresa si se desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución del trabajador a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, el trabajador será repuesto en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

• **ARTICULO 20º, ORECLA Y COMISIÓN MIXTA PARITARIA.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la Empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ORECLA, de

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales vigente.

La Comisión Mixta Paritaria tendrá la misión de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en orden a la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, así como las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que estará constituida por los siguientes señores:

En representación de la Empresa:

D. Juan José Fernández Gómez

En Representación de los Trabajadores:

d. Rafael Narvaiza Nuñez.

Los acuerdos de esta Comisión, para que sean válidos, deberán adoptarse por unanimidad, si la comisión Paritaria no logrará ponerse de acuerdo, por unanimidad, para resolver cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este Convenio, la misma podrá someterse a la mediación y/o arbitraje de uno o más árbitros, que deberán ser elegidos, por unanimidad de la Comisión Mixta Paritaria.

Si no hubiera acuerdo en cuanto a la designación de los árbitros o el acuerdo fuera solamente de mediación y no de arbitraje y tampoco se logrará la avenencia entre las partes tras la mediación los interesados podrán acudir a la Jurisdicción Social a través del correspondiente procedimiento.

El domicilio de la misma queda fijado en la ciudad de Santander, en el domicilio social de la empresa Mercasantander. La comisión paritaria se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes, al objeto de analizar el cumplimiento del Convenio Colectivo.

- **ARTICULO 21º, GRUPOS PROFESIONALES.**

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificarán en dos grupos profesionales:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Grupo 1 – Funciones con formación teórica o adquirida en la práctica que pueden suponer tareas complejas pero homogéneas implicando responsabilidades concretas para la gestión de un área funcional de la empresa. Comprende los siguientes puestos de trabajo:

Encargado General
Jefe Administración
Oficial Administrativo 1ª
Jefe de Nave
Frigorista
Controlador de Accesos

Grupo 2 – Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un elevado grado de dependencia jerárquica y funcional, funciones de complejidad técnica media-baja. Comprende los siguientes puestos de trabajo:

Ayudante controlador de Accesos
Mantenimiento Exterior
Limpieza Exterior
Ayudante Limpieza Exterior
Limpieza Interior

- **ARTICULO 22º, PREJUBILACIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad social , podrán acceder a la Jubilación Parcial los trabajadores a jornada completa que, reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

El trabajador que desee acceder a la jubilación anticipada deberá solicitarlo por escrito a la empresa con una antelación mínima de **un mes** a la fecha de efectos que pretenda, adjuntando con su solicitud un certificado o informe previo expedido por la correspondiente Entidad Gestora de la Seguridad Social acreditativo de que reúne los requisitos legalmente exigibles al efecto.

En todo caso deberá existir acuerdo entre la empresa y el trabajador sobre el concreto porcentaje de reducción de jornada dentro de los márgenes establecidos legalmente.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesará con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista. El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar correspondiente al mismo grupo profesional, según la clasificación contenida en el artículo 21 del presente Convenio.

En el caso de que se produzca un cambio sustancial en la regulación legal de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la Comisión Mixta Paritaria del Convenio para acordar lo que proceda.

Santander, 4 de Marzo de 2019

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

TABLA SALARIAL PARA 2018

<u>CATEGORIA/PTO TRABAJO</u>	<u>SALARIO BASE</u>
* ENCARGADO GENERAL	1.638,78
* JEFE ADMINISTRACION	1.852,42
* OF. ADMINISTRATIVO 1ª	1.397,61
* JEFE DE NAVE	1.388,83
* FRIGORISTA	1.225,45
* CONTROLADOR DE ACCESOS	1.140,00
* AYUDANTE C. ACCESOS	883,46
* MANTENIMIENTO EXTERIOR	1.165,23
* LIMPIEZA EXTERIOR	1.140,00
* AYUDANTE L. EXTERIOR	883,46
* LIMPIEZA INTERIOR (MEDIA JORNADA)	452,72
PLUS FESTIVOS	104,07 € cada día festivo trabajado
PLUS DOMINGOS	14,82 € cada domingo trabajado
NOCTURNOS	5 ,48 € por noche trabajada
HORA EXTRA	13,56 €/hora controlador accesos 16,07 €/hora bloque frigorífico
PLUS TRANSPORTE	27,40 €/mes

2019/3070

CVE-2019-3070

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-3007 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para almacenamiento de maquinaria y palets en parcela 258 del polígono industrial de Heras. Expediente 2019/37.*

Solicitada por Quesería Lafuente, S. A., con CIF A3903, licencia de actividad para actividad de nave para almacenamiento de maquinaria y palets en parcela 258 del Polígono Industrial de Heras, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valdecilla, 29 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/3007

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-2917 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cocina y almacén en CEIP Bajo Pas, en Urbanización La Mina, de Arce.*

A instancia de "COMER BIEN,SL", se está tramitando licencia de actividad de cocina y almacén en Ceip Bajo Pas, en Urb La Mina, S/N, en la localidad de Arce.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 22 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/2917

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-3115 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario número 136/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000136/2019 a instancia de YURI LIUBNYTSKYI frente a TECDISEÑO GESTORA DE VENTAS Y PUBLICIDAD, SL, en los que se ha dictado la cédula de 12/03/2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

TECDISEÑO GESTORA DE VENTAS Y PUBLICIDAD SL, con domicilio en calle Republica Argentina, 25, Vigo 36201 Pontevedra, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 6 de mayo de 2019 a las 10:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de marzo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Lucrecia de la Gándara Porres.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 71

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECDISEÑO GESTORA DE VENTAS Y PUBLICIDAD, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/3115

CVE-2019-3115